MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral Nº 005 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 07 ENE. 2016

VISTO:

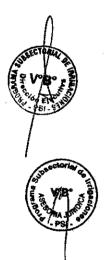
El Informe N° 003-2016-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 05 de enero de 2016, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Sector Canibamba Alto Cuenca del Perejil, distrito de Usquil – Otuzco – La Libertad"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se crea el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO, a cargo del Ministerio de Agricultura, el cual está orientado a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura del uso de los recursos hídricos con fines agrícolas que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública de los tres niveles de gobierno, incluyendo los estudios de preinversión;

Que, por el Decreto Supremo Nº 002-2013-AG, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de enero de 2013, se aprueba el Reglamento del Fondo de Promoción en la Sierra-MI RIEGO, y se crea el Grupo de TraAlto Multisectorial denominado Comité Técnico-MI-RIEGO, el cual tiene entre sus funciones, aprobar la selección y priorización de los proyectos a ser financiados por MI RIEGO, en el marco de los fines establecidos en su norma de creación y en el acotado Reglamento;

Que, mediante Informe Nº 072-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JDSP de fecha 15 de diciembre de 2015, el Ingeniero Evaluador de Estudios y Proyectos, de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, Ingeniero Julio Siccha Pérez, manifiesta que habiéndose procedido a la revisión del Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Sector Canibamba Alto Cuenca del Perejil, distrito de Usquil – Otuzco – La Libertad", las metas físicas son concordantes con los parámetros de declaración de viabilidad del proyecto, y las metas físicas del PIP viable y estudio definitivo son compatibles, habiendo sufrido un incremento de S/. 34,287.59 equivalente a 0.74% en relación al presupuesto de inversión calculado en el PIP viable, otorgando su conformidad y recomendando se proceda a su aprobación, por el monto de S/. 4'663,884.23, monto que comprende la ejecución de obra y supervisión;





Que, en el citado Informe se adjunta la Ficha de Registro de Variaciones en la fase de Inversión – OPI/DGPM (Formato SNIP – 16) en el cual se consigna que el monto de inversión a precios de mercado modificado asciende a S/. 4'663,884.23, así como el aplicativo Informático SOSEM, en el que se aprecia que el proyecto tiene registrado el Formato – 15:

Que, en el Formato SNIP – 03 Ficha de Registro del Banco de Proyectos, se precisa que la Unidad Ejecutora del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Sector Canibamba Alto Cuenca del Perejil, distrito de Usquil – Otuzco – La Libertad", es el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI;

Que, en el Expediente Técnico obra la Resolución Directoral Nº 0058-2015-ANA-AAA-IV HCH, de fecha 05 de febrero del 2015, emitida por la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey - Chicama de la Autoridad Nacional del Agua, mediante las cuales se otorga licencias de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor del Comité de Usuarios del Canal El Grillo para ser utilizada en el Bloque de Riego El Grillo con un volumen anual de hasta 184 325,00 m3, proveniente del Canal El Grillo, que se ubica políticamente en la localidad de Canibamba Alto, distrito de Usquil, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad;

Que, también adjunta las Constancias de Disponibilidad de Recurso Hídrico otorgado por la Administración Local del Agua Chicama, de la Autoridad Nacional del Agua, ambas de fecha 03 de junio de 2015, para los proyectos "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Sector Canibamba Alto Cuenca del Perejil, distrito de Usquil – Otuzco – La Libertad: Sub Proyecto El Grillo - 1" y "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Sector Canibamba Alto Cuenca del Perejil, distrito de Usquil – Otuzco – La Libertad: Sub Proyecto El Grillo - 2";

Que, asimismo se acompaña el Informe Nº 0927-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 04 de agosto de 2015, sobre el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto materia de la presente Resolución, remitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego a través del Oficio Nº 1379-15-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 11 de agosto de 2015, en el cual se concluye que de la evaluación realizada al Informe de Gestión Ambiental del mencionado proyecto, se concluye que no tiene observaciones y propone su aprobación;

Que, en el citado Informe también se anexa la Resolución de Dirección General N° 231-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA y la Certificación Ambiental Agraria, ambas de fecha 10 de agosto de 2015, mediante el cual se aprueba el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Sector Canibamba Alto Cuenca del Perejil, distrito de Usquil – Otuzco – La Libertad", el cual dispone que el PSI, en calidad de titular del Proyecto, queda obligado al estricto cumplimiento de las obligaciones contenidas en el numeral VIII del Informe N° 0927-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, expedida por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, obra en el expediente el Oficio Nº 1349-2014-DDC-LIB/MC de fecha 06 de agosto de 2014, mediante el cual la Dirección Desconcentrada de Cultura – La Libertad, remite el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos Nº 2014-225-DDC-LIB/MC correspondiente al proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Sector Canibamba Alto Cuenca del Perejil, distrito de Usquil – Otuzco – La Libertad Canal El Grillo 2", en el cual se precisa que la entidad deberá asumir y desarrollar labores de monitoreo arqueológico durante la etapa de ejecución de la obra como medida de mitigación y protección del patrimonio cultural;







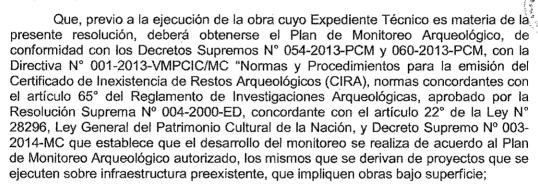
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral Nº 005 -2016-MINAGRI-PSI

- 2 -

Que, asimismo se adjunta el Oficio Nº 1351-2014-DDC-LIB/MC de fecha 06 de agosto de 2014, mediante el cual la Dirección Desconcentrada de Cultura – La Libertad, remite el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos Nº 2014-226-DDC-LIB/MC correspondiente al proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Sector Canibamba Alto Cuenca del Perejil, distrito de Usquil – Otuzco – La Libertad Canal El Grillo 1", en el cual se precisa que la entidad deberá asumir y desarrollar labores de monitoreo arqueológico durante la etapa de ejecución de la obra como medida de mitigación y protección del patrimonio cultural;



Que, con el Memorando Nº 0004-2016-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 04 de enero de 2016, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, en virtud al Informe Nº 072-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JDSP, otorga su conformidad al Expediente Técnico de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Sector Canibamba Alto Cuenca del Perejil, distrito de Usquil – Otuzco – La Libertad", recomendando se proceda a su aprobación correspondiente, por la suma de S/. 4'629,884.23, el cual incluye el costo de la supervisión;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego, eleva el Expediente Técnico del Proyecto en referencia, manifestando que el mismo cuenta con su conformidad y con el de la Oficina de Estudios y Proyectos, el cual está conformado por tres (03) volúmenes de seiscientos noventa y cuatro (694) folios y un (01) cd, solicitando su aprobación mediante Resolución Directoral;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Administración Local de Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;





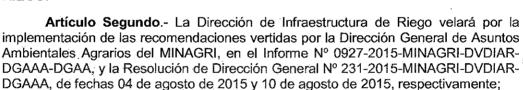


Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero - Aprobar, el Expediente Técnico de la obra "Meioramiento del Servicio de Agua para Riego en el Sector Canibamba Alto Cuenca del Pereiil, distrito de Usquil - Otuzco - La Libertad", correspondiente al proyecto con Código SNIP Nº 276526, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 4'663,884.23 (Cuatro Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro y 23/100 Soles), incluido Costo Directo, Gastos Generales, Gastos de Supervisión, Utilidad y el Impuesto General a las Ventas, a precios al mes de setiembre de 2015 y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, el mismo que consta de tres (03) volúmenes de seiscientos noventa y cuatro (694) folios y un (01) cd, compuesto por (Volumen I) Memoria Descriptiva General, Especificaciones Técnicas, Planilla de Metrados, Presupuesto, Cronogramas y Anexos, (Volumen II) Memoria Descriptiva El Grillo I, Memoria de Cálculo, Planilla de Metrados, Presupuesto, Cálculo de Fletes y Planos, (Volumen III) Memoria Descriptiva El Grillo 2, Memoria de Cálculo, Planilla de Metrados, Presupuesto, Cálculo de Fletes y Planos, que forman parte de la presente Resolución; el mismo que se ejecutará con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEĞO.



Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego, deberá velar que previamente al inicio de la ejecución del Proyecto se cuente con la autorización para la ejecución de obras hidráulicas, quedando encargado de su obtención.

Artículo Cuarto.- La Dirección de Infraestructura de Riego deberá velar por la obtención del Plan de Monitoreo Arqueológico, antes de proceder a contratar la ejecución de la obra, según corresponda, ante la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura o ante la Dirección Regional de Cultura respectiva, previamente a la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Sector Canibamba Alto Cuenca del Perejil, distrito de Usquil – Otuzco – La Libertad", conforme lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo Quinto.- Remitir copia de la presente Resolución al Comité Técnico MI RIEGO, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines de su competencia.

PROGRAMA SUBSECTOR

Registrese y comuniquese.

OF AGRICULT OF AGR

ING. ANTONIO FLORES CHINTE



